



LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_ POR VALOR DE \$ \_\_\_\_\_

NOSOTROS: \_\_\_\_\_

Mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas y con domicilio y residencia para los efectos de este negocio en la ciudad de \_\_\_\_\_ solidaria y mancomunadamente **PAGAREMOS A LA ORDEN DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PUBLICA Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "COOTRADIAN"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y radio de acción en todo el territorio nacional, la suma de:

\_\_\_\_\_ M/CTE. (\$ \_\_\_\_\_) la cual será cancelada en la ciudad de Bogotá D.C.

En \_\_\_\_\_ cuotas mensuales cada una de \$ \_\_\_\_\_ a partir del mes de \_\_\_\_\_

En caso de mora pagaremos durante ella intereses al máximo porcentaje mensual y, si la mora fuere de dos o más cuotas, se entenderá extinguido el plazo y se hará exigible la totalidad de la obligación insoluta aún por la vía judicial, en cuyo evento serán de cargo de los suscritos los gastos y costos que ocasionara la cobranza. Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazos pactados nos acogemos a lo preceptuado en el Decreto No. 1848 de 1969, Art. 94 sobre protección de salarios a los empleados oficiales, los Art. Nos. 10; 142; 143; Y 144 de la Legislación Cooperativa aprobada mediante la Ley 79 del 23 de diciembre de 1998, emanada del congreso de la República y en concordancia con los Art. 150; 156 y 344, numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.

Autorizamos al señor Representante de Nómina: \_\_\_\_\_ para que se sirva descontar de cualquier cantidad que haya de pagarnos por concepto de salarios, honorarios, o comisiones, etc. la suma adeudada, la cual deberá ser puesta a la orden de "COOTRADIAN" en la ciudad de Bogotá. Así mismo autorizamos al señor Representante de Nómina para entregar a favor de "COOTRADIAN" el valor de las cuotas que deban pagársele durante el tiempo que permanezca en vacaciones, licencia remunerada e incapacidades descontándolo del monto que se cause a mi favor antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de Prestaciones Sociales que me correspondan al retiro de la entidad, o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precitado préstamo y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y gastos que ocasione el cobro por cualquier deuda, y en caso de nuestro fallecimiento o retiro definitivo o temporal de la empresa o entidad el señor Representante de Nómina ordenará a quién corresponda para que el valor de nuestras Cesantías y demás Prestaciones, retenga la suma suficiente para cubrir el saldo de la obligación que aún permaneciere insoluto a girar este valor a la Cooperativa acreedora dentro del término que señala la ley acatando lo dispuesto en el Art. 344, numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo. Con la presente autorización me comprometo a no utilizar con otras obligaciones crediticias la capacidad de endeudamiento que está visando el encargado de la nómina y que garantiza el pago de la obligación contenida en el presente documento.

Si la entidad, por cualquier motivo no realiza el descuento por nómina y por consiguiente no puedo pagar oportunamente las cuotas, me comprometo a cancelar personalmente en las instalaciones de "COOTRADIAN" o las consignaciones en las cuentas asignadas por la COOPERATIVA, las correspondientes cuotas dentro de los plazos previstos e informar a la pagaduría correspondiente para actualizar el número de cuotas pendientes.

**ACEPTAMOS ESTE PAGARÉ Y RATIFICAMOS LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

FIRMA: \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

DEUDOR: \_\_\_\_\_ N. Celular: \_\_\_\_\_

Dirección Of. \_\_\_\_\_ Tel. Of. \_\_\_\_\_

Dirección Residencia: \_\_\_\_\_ Tel Res. \_\_\_\_\_



FIRMA: \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

CODEUDOR: \_\_\_\_\_ N. Celular: \_\_\_\_\_

Dirección Of. \_\_\_\_\_ Tel. Of. \_\_\_\_\_

Dirección Residencia: \_\_\_\_\_ Tel Res. \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE NÓMINA

**NOTA:** Este Contrato constituye un Título Valor de conformidad con lo establecido en los Art. 619 y SS del C.Co. y 709; 710 y 711 del C.C. POR LO TANTO ES NEGOCIABLE.